



Sunchales, 03 de marzo de 2.023.-

## **DECRETO N° 3235/2023**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3088/23 por la cual se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el distrito Sunchales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza se otorgó el beneficio de eximición del pago de un porcentaje de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios del Distrito Rural de Sunchales y mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Provincial N° 2476/22.-

Que es necesario, a los fines de implementar algunas de las normas contenidas en la Ordenanza mencionada, proceder a su reglamentación dentro de las atribuciones de la Intendencia Municipal -artículo 41 inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, siendo necesario proveer sobre el particular.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** A los efectos del acogimiento al beneficio establecido por la Ordenanza N° 3088/2023, los productores agropecuarios deberán presentar antes del día treinta y uno (31) de marzo del presente año, ante Mesa de Entradas del Palacio Municipal, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud del beneficio, con carácter de Declaración Jurada.
2. Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.
3. Comprobante de Tasa/s General de Inmueble Rural que se corresponda con el Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.
4. Para el supuesto que el productor agropecuario no sea el propietario del inmueble rural, copia certificada del contrato que los vincula.

**Artículo 2°:** El beneficio de eximición del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General de Inmuebles Rurales se hará efectivo para el contribuyente beneficiario



de la siguiente manera:

- Tasa General de Inmueble Rural correspondiente a períodos fiscales por vencer (mayo/23 en adelante y hasta la finalización de la emergencia): mediante la eximición de pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa.

- Tasa General de Inmueble Rural correspondiente a períodos fiscales vencidos y/o cancelados durante el Estado de Emergencia declarado por la Ordenanza N° 3088/23 (febrero/23 o pago anual): mediante la acreditación de un importe igual al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa correspondiente a períodos fiscales por vencer, y por una cantidad de períodos iguales a aquellos que hayan sido cancelados durante la emergencia. Dicha acreditación se hará efectiva a través de la eximición en el pago en igual porcentaje al de la acreditación.

**Artículo 3°:** Créase el Comité de Evaluación de Emergencia, el que estará integrado por dos (2) representantes de la Secretaria de Hacienda y Finanzas y dos (2) representantes de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.

Dicho Comité estará a cargo del análisis de las solicitudes de acogimiento al beneficio y de la resolución de aquellas situaciones especiales que se presenten en el marco de la Ordenanza N° 3088/23.

En el desempeño de dicha labor, el Comité de Evaluación considerará la información y documentación remitidas por el productor agropecuario, pudiendo relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria.-

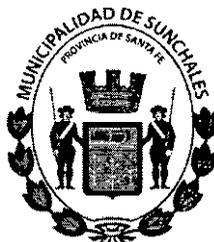
**Artículo 4°:** Apruébase el Formulario de Solicitud de Beneficio que obra en Anexo del presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
ING. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



  
GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



## ANEXO

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE BENEFICIO

El que suscribe ....., D.N.I. N° ....., con domicilio en calle ....., ciudad de .....; en el carácter de ..... (propietario, titular de la explotación, representante legal, socio, etc.), declara bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin haber falseado ni omitido ninguna información.

1. Individualización de Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario:

.....

2. Partida/s de impuesto inmobiliario rural objeto de la Emergencia

.....

3. Número de contribuyente de la Tasa General de Inmueble Rural, del propietario objeto del beneficio tributario.

.....

El contenido de la presente tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y su falsedad es un delito, enmarcado en las normas emanadas del CÓDIGO PENAL, dejando constancia asimismo de la reserva por parte de la Municipalidad de Sunchales de iniciar acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad.

---

Firma y aclaración